

Proceso No. 2016-804 procede. Juz 14 cto

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para resolver el escrito que antecede Dispone:

1. RECONOCER a SERLEFIN S.A, como cesionaria del crédito, toda vez que la demanda ya fue notificada a los demandados, al tenor del art. 1959 del C. C.

2. Notifíquese la cesión a los herederos determinados e indeterminados de HERNANDO ERNESTO MIGUEL PUENTES mediante anotación en estado para los efectos del art. 1960 ibídem.

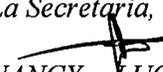
3. Sólo se aceptará la SUSTITUCIÓN procesal de SERLEFIN S.A en reemplazo de entidad Bancaria aquí demandante, siempre que la parte pasiva lo acepte expresamente.

4.- SE TIENE Y RECONOCE a la doctora MARIA LEONOR ROMERO como apoderada de la cesionaria, en su calidad de representan legal y abogada debidamente inscrita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 010
hoy 16 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ